



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 3145 - 2012.

2
3
4 **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**

5 *****

6
7 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**

8 - a -

9 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de Abril del año
13 dos mil doce, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, abogada, Titular de la
14 Notaría número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento
15 diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, comparecen: por una parte por un parte la
16 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**, rol único tributario número sesenta
17 y nueva millones setenta y dos mil ochocientos guión uno, Corporación Autónoma de
18 Derecho Público, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde, don
19 **ERASMO VALENZUELA SANTIBÁÑEZ**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de
20 Identidad número nueve millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve
21 guión cinco, ambos domiciliados para todos los efectos en Avenida Calera de Tango
22 número trescientos cuarenta y cinco, comuna de Calera de Tango, de paso en ésta; en
23 adelante "LA COMODANTE" y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**
24 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones
25 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, según se acreditará,
26 por su Directora Regional, **CAROLINA MARGARITA BIENZOBAS VARGAS**, chilena,
27 casada, asistente social, cédula de identidad número trece millones ochocientos veintisiete
28 mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, ambas con domicilio en calle Dieciocho
29 número doscientos veintinueve, Piso tres, comuna y ciudad de Santiago, en adelante
30 también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA COMODATARIA", mayores de edad quienes

1 acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido un
2 contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil
3 ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a
4 continuación: **PRIMERO: Inmueble objeto del Comodato.** La comodante es dueña de un
5 predio donde funciona el jardín Infantil "El REFUGIO", el que se encuentra inscrito a su
6 nombre a Fojas ciento treinta y seis Número doscientos treinta y seis del Registro de
7 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año mil novecientos
8 sesenta y nueve. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los
9 niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en ese sector de la comuna,
10 por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se
11 les brinde la atención y enseñanza necesaria. **SEGUNDO: Entrega del Inmueble.** Por este
12 instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su
13 representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será
14 destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios
15 definidos por la comodataria. Lo anterior consta en Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria
16 del Honorable Concejo Municipal de Calera de Tango número seiscientos quince de fecha
17 quince de marzo del año dos mil doce, Aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos
18 setenta y siete, de fecha dieciséis de Marzo del años dos mil doce. Las partes declaran que
19 estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.
20 **TERCERO: Plazo del Comodato.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar
21 de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de
22 diez años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de
23 ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones;
24 circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio
25 de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en
26 cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad
27 para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas
28 contenidas en el presente instrumento. **CUARTO: Estado del Inmueble.** Sin perjuicio de lo
29 señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el
30 inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y



1 funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de
2 aseo y conservación del mismo. **QUINTO: Ejecución de Obras**. La comodante autoriza en
3 este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la
4 habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a
5 los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de
6 la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en
7 tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SEXTO: Inscripción Conservatoria**.
8 Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil
9 trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince
10 de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y
11 tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los
12 comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes
13 Raíces respectivo. **SÉPTIMO: Responsabilidad**. La comodataria será responsable de
14 cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado
15 en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas
16 instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del
17 predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: Gastos**. Los gastos de notaría a que da origen la
18 presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán
19 de cargo de la comodataria. **NOVENO: Mandato**. Las partes confieren mandato suficiente
20 a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Claudia Hahn Cova, para que actuando conjunta,
21 separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar
22 los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de
23 aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la
24 propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere
25 necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para
26 inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones,
27 subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: Facultad para requerir**
28 **inscripciones**. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para
29 requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador
30 de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO: Domicilio y**

1 Prórroga de Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la
2 ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La
3 personería de don **ERASMO VALENZUELA SANTIBÁÑEZ**, para representar a la
4 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**, consta de Sentencia de
5 proclamación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, pronunciada por el
6 Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, la que no se inserta por ser conocidas
7 de las partes y de la Notario que autoriza. La personería de doña **CAROLINA MARGARITA**
8 **BIENZOBAS VARGAS**, para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**
9 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en escritura pública de fecha diez de
10 Febrero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente
11 Hernández, la que no se inserta por ser conocido de las partes y de la Notario que autoriza.
12 En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe. **REPERTORIO N° 3145 - 2012.**

13 J.B.

14
15
16
17
18
19
20
21



p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO**



22 p. **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

23 **AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO**
24 **EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402**
25 **DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES**

26
27
28
29
30

Firma : 2
Copias : 3
Dehes. : 28000
O.T. : 314765



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Firma y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo.

09 MAY 2012

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



4

